



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 030-2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 21 de enero del 2020

VISTO:

El Informe N° 009-2020-MPLM-SM-GDIS/SGPA/PCA/JGM de fecha 14 de enero del 2020; Informe N° 018-2020-MPLM-SM/GDIS/CCB de fecha 16 de enero del 2020; sobre modificación de resolución de alcaldía N° 055-2019-MPLM-SM/A.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece en su numeral 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;

Que, mediante la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares Centros materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base señalando que el mismo estará a cargo de un comité de gestión;

Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM establece que, el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tienen una duración de dos (2) años, sin posibilidad de reelección y dichas representaciones son ad honorem;

Que, conforme al Artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece que son funciones que corresponde al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA, señala en su numeral 10.1 a la letra dice: "El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2019-MPLM-SM/A de fecha 07 de febrero del 2019, se Conformó el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), para el periodo 2019-2020;

Que, mediante Informe N° 009-2020-MPLM-SM-GDIS/SGPA/PCA/JGM de fecha 14 de enero del 2020, el Asistente del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, solicita al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, la modificación de Resolución de Alcaldía N° 055-2019-MPLM-SM/A donde estipula ARTICULO PRIMERO CONFORMAR, el comité de gestión local del programa de complementación alimentaria (PCA) para el periodo 2019-2020, integrado por los siguientes miembros, por la renuncia del Sub Gerente Anterior de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
MIEMBRO 01	Nombre : ING. CRARIL CORDOVA BOHORQUEZ DNI : 28283668 CARGO : Gerente Desarrollo e Inclusión Social





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 030-2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 21 de enero del 2020

Que, mediante Informe N° 018-2020-MPLM-SM-GDIS/CCB de fecha 15 de enero del 2020, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social eleva el documento al Titular de la Entidad, en referencia para su modificación de la resolución AL NUEVO MIEMBRO 1 en la cual detallo: Ing. Claril Córdova Bohórquez con DNI 28283668 Gerente de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Opinión Legal N°035-2020-MPLM-AL/OAJ de fecha 21 de enero del 2020, emitido por el Asesor Legal de la Entidad, opina Declarar Procedente, la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 055-2019-MPLM-SM/A de fecha 07 de febrero del 2019, quedando conformado el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), para el periodo 2019-2020;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 055-2019-MPLM-SM/A, de fecha 07 de febrero del 2019, quedando conformado el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), para el periodo 2019 - 2020, integrado de la siguiente manera:

COMITE	DE GESTION	DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA-	PCA.
MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTES	DNI
PRESIDENTE	ING. WILDER MANYAVILCA SILVA	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR.	28316528
MIEMBRO 1	ING. CRARIL CORDOVA BOHORQUEZ	GERENTE DE DESARROLLO E INCLUCION SOCIAL	28283668
MIEMBRO 2	SRA. CORINA FLORES GARCIA	REPRESENTANTE DEL O.S.B.	28706502
MIEMBRO 3	SRA. MARITZA SOSA VILA	REPRESENTANTE DEL O.S.B.	70127281
MIEMBRO 4	SRA. CIRILA VEGA TINCO	REPRESENTANTE DEL O.S.BT	28597024
MIEMBRO 5	TÉC. NUTRIC. JUAN CESAR BALDEÓN ENCISO	REPRESENTANTE DEL SECTOR SALUD	28208416

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, con el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y a las unidades estructuradas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE